



MOVIMIENTO POLÍTICO SOMOS MIGRANTES

El movimiento político «SOMOS MIGRANTES», nace del anhelo de unidad de la comunidad colombiana en el exterior para impulsar un cambio indispensable, tanto afuera como en Colombia. Surge de la convicción de que nuestro aporte colectivo con principios que pueden fortalecer la democracia y promover el cambio con justicia ambiental, un internacionalismo solidario, feminismo, defensa de los derechos humanos y la profunda convicción de que la colombianidad en el exterior es un actor fundamental en la transformación y el desarrollo del país en todos los ámbitos de la vida.

Somos un espacio diverso de acción social, política y cultural que agrupa a colombianos y colombianas en el extranjero con una visión progresista y amplia de país. Representamos a todas las regiones, generaciones y colectivos que, lejos de su tierra natal, reconstruyen su identidad, sus proyectos de vida, participando activamente desde redes, asociaciones, partidos y proyectos sociales y culturales.

En el extranjero cobramos voz y fuerza para convertir el olvido en impulso, el desarraigo en conciencia y la distancia en protagonismo político legítimo. Venimos de ciudades y pueblos, de oficios y saberes diversos, de luchas cotidianas y sueños compartidos, y abrazamos nuestra multiculturalidad y diversidad étnica, de género y sexual como motor de transformación.

«Somos Migrantes» defiende una democracia real, participativa y solidaria. Proponemos una transformación profunda de Colombia basada en la vida digna, la paz, la justicia social y ambiental, la democratización económica y la soberanía nacional. Rechazamos el patriarcado, el autoritarismo y toda forma de discriminación, y garantizamos el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

Reconocemos el derecho irrenunciable de cada colombiano y colombiana en el exterior de decidir su futuro y construir su propio proyecto político. Llamamos a la movilización y a la organización colectiva de la colombianidad para conquistar la plena vigencia de los derechos humanos, las garantías civiles y políticas, y forjar una Colombia en paz, equitativa y feliz.

Con este preámbulo, damos inicio a la redacción de los estatutos que guiarán nuestro camino conjunto.



Capítulo 1. Aspectos generales de la organización

Artículo 1º. Constitución

De conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, se constituye el Movimiento Político “«SOMOS MIGRANTES»” “

Como una organización democrática, pluralista y autónoma, creada por y para las y los colombianos en el país como en el exterior. Su propósito es garantizar y promover la participación política, económica, social y cultural de la comunidad colombiana, proteger su bienestar, seguridad, y reconocer su valor y capacidades como parte activa de la nación, sin perjuicio de los derechos que la Constitución reconoce a la ciudadanía colombiana fuera del territorio nacional.

Artículo 2º. Domicilio y duración

El domicilio principal del Movimiento Político «SOMOS MIGRANTES» será:

Avenue des Capucines N° -12- a 1030. Bruselas Bélgica, para efectos de reconocimiento y cumplimiento de las obligaciones legales. Para la coordinación de la comunidad, funcionará una Sede Internacional en Avenue des Capucines N° -12- / 1030. Bruselas Bélgica, y podrán establecerse comités y representaciones en otros países o ciudades. La comunicación oficial podrá realizarse por medios físicos o digitales definidos en el reglamento interno. La duración del movimiento será indefinida.

Artículo 3º. Sigla, logo, símbolos y colores

El Movimiento Político «SOMOS MIGRANTES» podrá usar, **SOMOS MIGRANTES** sujeto a disponibilidad y registro conforme a la normatividad aplicable. El logo, los símbolos y los colores institucionales se adoptarán mediante acto interno, se anexarán a estos estatutos y serán de uso obligatorio en la imagen pública del movimiento. Su reproducción, modificación o uso por terceros requerirá autorización expresa; queda prohibido cualquier uso que vulnere los principios del movimiento o afecte su buen nombre.



Artículo 4°. Principios

Son principios comunes de «SOMOS MIGRANTES»:

1. Democracia y participación transnacional: Garantizamos la participación efectiva de la comunidad en la vida política de Colombia y en sus países de residencia, impulsando mecanismos de deliberación y decisión accesibles, seguros y transparentes promoviendo una cultura democrática activa en todo el accionar político.
2. Igualdad y no discriminación: Defendemos integralmente los derechos humanos y las libertades fundamentales —pensamiento, expresión, conciencia, asociación, identidad de género y orientación sexual— y excluimos toda discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de nacionalidad, sexo, género, orientación sexual, etnia, edad, religión, discapacidad o condición migratoria.
3. Ambientes seguros y libres de violencias: Adoptamos y aplicamos protocolos de prevención, atención y sanción frente a violencias y discriminaciones, especialmente contra mujeres y personas LGBTIQ+, y erradicamos prácticas patriarcales, racistas, xenófobas, homofóbicas, clasistas y colonialistas.
4. Paz con justicia social y ambiental: Contribuimos a la construcción de paz desde la comunidad, situando a las víctimas en el centro y promoviendo verdad, justicia, reparación integral y no repetición, así como condiciones para el retorno digno y la reconciliación territorial.
5. Pluralismo y diversidad: Reconocemos y promovemos la diversidad étnica, cultural, religiosa, lingüística, sexual y de género, y la expresamos en nuestra plataforma programática y en nuestras prácticas internas, garantizando espacios libres de racismo y discriminación, y favoreciendo la igualdad y la equidad.
6. Justicia ambiental y desarrollo sostenible: Impulsamos una relación armónica con la naturaleza, la protección de la biodiversidad y los bienes comunes, la transición energética justa hacia fuentes renovables, y la superación del modelo extractivista depredador.
7. Ética pública, transparencia y anticorrupción: Defendemos lo público, practicamos la rendición de cuentas periódica, la gestión responsable de los recursos y la coherencia entre el decir y el hacer, con controles internos y participación ciudadana.
8. Servicios públicos y atención consular digna: el acceso universal de calidad a los servicios públicos y reivindicamos una atención consular jurídica y social oportuna, eficiente y humana para las y los colombianos sus familias en el exterior.



9. Integración e internacionalismo solidario: Fortaleceremos la unidad y la organización política y social de la comunidad colombiana en el exterior, buscando la cooperación de los países de residencia favoreciendo la integración latinoamericana y caribeña, construyendo puentes, lazos y redes para afrontar desafíos globales desde el multilateralismo y la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.
10. Economía solidaria y emprendimiento migrante: En primer lugar, luchando contra la explotación de los seres humanos, Promoviendo modelos económicos sociales y comunitarios, el trabajo decente, el emprendimiento de personas migrantes, el uso productivo de remesas, la transferencia de conocimiento y la innovación como motores de justicia social y bienestar colectivo de la humanidad.
11. Cuidado, solidaridad y comunidad: Priorizamos el cuidado de las personas, la salud mental y el tejido social de la comunidad, con enfoque de género, diferencial y de ciclo de vida, fomentando redes de apoyo, corresponsabilidad y entornos de inclusión total.
12. Democracia interna efectiva: Nos comprometemos con reglas claras de participación informada, paridad y representación diversa —mujeres, juventudes, pueblos étnicos, personas con discapacidad y regiones— con mecanismos digitales y presenciales que garanticen seguridad, trazabilidad y acceso.
13. Estado social y garantías para la comunidad: Defendemos el Estado social y constitucional de derecho, las garantías de las y los colombianos en el exterior, incluyendo especialmente una protección consular, el ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y el reconocimiento de su ciudadanía plena.



Capítulo 2. Régimen de afiliación

Artículo 5º. Afiliación

Son afiliadas al Movimiento Político «SOMOS MIGRANTES»:

1. Personas naturales: colombianas y colombianos mayores de 18 años, residentes en el exterior o, que se inscriban de forma libre y voluntaria en el registro oficial del movimiento, aceptando la plataforma, los principios y estos estatutos.
2. Asociaciones fundadoras: Redes, colectivos o asociaciones que jugaron un papel decisivo en el origen y consolidación del movimiento y que sean reconocidas en el acta constitutiva. Su participación desde el exterior reconoce su aporte histórico a la construcción del movimiento político «Somos Migrantes».
3. Nuevas agrupaciones: podrán afiliarse nuevas agrupaciones políticas o sociales de la comunidad que compartan la plataforma, los principios y estos estatutos, y soliciten formalmente su incorporación como miembros.

Parágrafo. La afiliación será personal, libre, voluntaria, única y registrada en el Censo de Afiliación.

Artículo 6º. Admisión de nuevas agrupaciones

1. Solicitud:

La agrupación interesada en afiliarse presentará solicitud escrita ante la Coordinación Internacional, anexando estatutos u hoja de ruta interna, acta de constitución, lista de integrantes, declaración de adhesión a «SOMOS MIGRANTES» y designación de su persona de enlace.

2. Criterios de admisión:

Afinidad programática, compromiso con la democracia interna, no discriminación, probidad, respeto a los derechos humanos y a la participación paritaria y diversa.

3. Decisión: La Coordinación Internacional decidirá por mayoría calificada de tres quintas (3/5) partes de sus integrantes, dentro de un plazo máximo de 40 días calendario.
4. Condiciones: La admisión queda sujeta al cumplimiento de estos estatutos y de la reglamentación de organización interna.



5. Reglamentación:

La Coordinación Internacional expedirá el procedimiento detallado para tramitar solicitudes, incluyendo verificación, plazos, subsanaciones y recursos.

Artículo 7°. Tendencias

1. Reconocimiento: En «SOMOS MIGRANTES» podrán organizarse tendencias como expresiones de pluralismo, siempre dentro del marco de los presentes estatutos, la plataforma política y las reglas de democracia interna.
2. Organización: Las tendencias registrarán su nombre, vocerías y reglas mínimas de funcionamiento democrático ante la Coordinación internacional.
3. Garantías: Nadie está obligado a pertenecer a una tendencia para ejercer sus derechos; ninguna tendencia podrá restringir derechos de afiliación ni apropiarse de bienes o recursos del movimiento.
4. Transparencia: Las tendencias harán pública su orientación programática y respetarán la paridad y la diversidad en su integración.
5. Límites: Se prohíbe a las tendencias realizar financiación paralela opaca, campañas de desprestigio, o prácticas que vulneren la unidad, la no discriminación o la ética política de “Somos Migrantes”.

Artículo 8°. Derechos de las agrupaciones fundadoras y nuevas agrupaciones

Cada agrupación tendrá los siguientes derechos:

1. Identidad: Mantener su identidad ideológica y organizativa dentro del movimiento, en armonía con los estatutos.
2. Avaes: Postular candidaturas para obtención de aval de «SOMOS MIGRANTES», conforme a las reglas de selección y a los criterios de idoneidad, paridad y diversidad.
3. Recursos (si aplica fusión): En caso de fusión en la que hubiere cesión de personería jurídica, acceder a recursos y apoyos definidos en estos estatutos y en la reglamentación de la Coordinación Internacional.
4. Representación: Contar con representación en órganos de dirección y control, basada en criterios de proporcionalidad, ponderación y paridad, conforme a los estatutos y a la reglamentación vigente.



5. Decisión colectiva: Participar en decisiones sobre el ingreso o retiro de agrupaciones, conforme a la reglamentación de la Coordinación Internacional.
6. Fundaciones y centros de pensamiento: Vincular fundaciones o centros de estudio adscritos a «SOMOS MIGRANTES» para fines de formación, investigación y proyección programática.

Artículo 9°. Derechos de las personas afiliadas

Son derechos de quienes se afilien a título individual o a través de una agrupación:

1. Registro: Ser inscritas en el Censo oficial de «SOMOS MIGRANTES» y actualizar su información.
2. Candidaturas: Postularse o postular candidaturas conforme a estos estatutos y a la reglamentación electoral interna.
3. Participación: Intervenir en asambleas, consultas, elecciones internas y mecanismos de deliberación presenciales y digitales.
4. Igualdad y no discriminación: Recibir trato igualitario y protección frente a cualquier forma de discriminación o violencia.
5. Debido proceso: Ser escuchadas y contar con defensa y recursos en cualquier actuación disciplinaria.
6. Actividad política: Participar en actividades, grupos temáticos y tendencias, o no hacerlo, sin afectación de sus derechos.
7. Elegir y ser elegidas: Integrar órganos internos conforme a reglas de paridad y representatividad diversa.
8. Control social: Fiscalizar la gestión y acceder a información pública del movimiento, incluyendo informes financieros y de gestión.
9. Libertad de expresión: Disentir, ejercer crítica constructiva y presentar iniciativas y proyectos.
10. Renuncia: Desvincularse libremente del movimiento.
11. Protección de datos: Ejercer sus derechos sobre datos personales y su tratamiento.



Artículo 10°. Deberes de las personas afiliadas

1. Cumplimiento normativo: Acatar la Constitución, la ley, estos estatutos, la plataforma política y las decisiones de los órganos competentes de «SOMOS MIGRANTES».
2. Respeto y convivencia: Tratar con respeto a las demás personas afiliadas; reconocer en la diferencia una oportunidad de construcción colectiva.
3. Promoción del movimiento político: Difundir y promover la plataforma de «SOMOS MIGRANTES», fortaleciendo la participación de la comunidad y sus redes.
4. Compromiso activo: Participar de manera informada y regular en la vida política del movimiento.
5. Procesos electorales internos: Participar en las elecciones internas y respetar sus resultados.
6. Integridad en la representación: Quien represente a «SOMOS MIGRANTES» deberá actuar con transparencia, probidad y coherencia con el programa y los estatutos y el Código de ética.

Artículo 11°. Prohibiciones

Está prohibido a las personas afiliadas:

1. Falsedad: Suministrar información o documentos falsos al movimiento.
2. Discriminación o violencia: Ejercer o promover discriminación, discurso de odio, violencias basadas en género, etnia, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, nacionalidad o condición migratoria, incluida la violencia política.
3. Ilegalidad: Cometer faltas delitos electorales, internas y externas y afectar dolosamente al movimiento.
4. Financiación indebida: Violar las reglas de financiación, o gestionar recursos de origen ilícito o prohibido.
5. Indisciplina grave: Actuar en contra de la plataforma, las decisiones colegiadas o las reglas de campañas avaladas por «SOMOS MIGRANTES», de forma reiterada y con afectación sustancial al movimiento.
6. Acoso y hostigamiento: Incurrir en acoso, hostigamiento, difamación o campañas de desprestigio contra personas afiliadas u órganos del movimiento.



Artículo 12°. Censo de afiliación

1. Registro único: «SOMOS MIGRANTES» llevará un Censo de Afiliación único, digital y actualizado, administrado por la secretaría de afiliación bajo lineamientos de protección de datos personales.
2. Contenido mínimo: Identificación, contacto, país y ciudad de residencia, circunscripción, fecha de afiliación, calidad (miembro individual o colectivo) y estado de la afiliación.
3. Gestión y garantías: La Coordinación Internacional reglamentará la inscripción, actualización, depuración, verificación de identidad (incluida validación consular o documental equivalente) y mecanismos de notificación.
4. Transparencia y acceso: Se garantizará a la persona afiliada el acceso a su registro y la posibilidad de corregir o suprimir datos conforme a la ley.
5. Registro legal: Si el movimiento, (en momento determinado posteriormente) adquiere personería jurídica, el Censo se integrará al registro de afiliados exigido por la autoridad electoral, respetando continuidad y derechos adquiridos.

Parágrafo. Las personas afiliadas de agrupaciones que se integren por fusión o adhesión serán incorporadas al Censo de Somos Migrantes, previa notificación y con pleno respeto a su libertad de permanencia y a la protección de sus datos.

Artículo 13°. Pérdida de la calidad de persona afiliada

La calidad de persona afiliada se perderá por:

1. Renuncia voluntaria: Mediante comunicación escrita o por el medio digital dispuesto.
2. Expulsión: Decidida por el órgano competente, previo debido proceso y con base en causales estatutarias.
3. Fallecimiento.
4. Inhabilidad sobreviniente: Pérdida de requisitos legales o estatutarios para la afiliación
5. Disolución del movimiento: En caso de disolución formal del movimiento, conforme a la ley.



Parágrafo. La expulsión o suspensión deberá estar precedida de notificación, oportunidad de defensa, decisión motivada y recursos internos, conforme a la reglamentación disciplinaria del movimiento.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 14°. Régimen disciplinario

Las faltas a estos estatutos y a las normas internas de «SOMOS MIGRANTES» serán sancionadas, según su gravedad, con: Amonestación, Multa, Suspensión temporal de derechos, expulsión del movimiento.

Todas las decisiones se tomarán garantizando en todo momento el derecho al debido proceso interno y el respeto a la defensa y la proporcionalidad de la sanción.

La competencia para imponer sanciones corresponderá a los comités de Ética, internacional, nacional, o local, donde ocurra la falta. Si en un territorio o local no existe Comité de Ética activa, el caso será asumido por la Comité de Ética inmediatamente superior.

Cuando la falta sea atribuible a integrantes de órganos directivos, sin importar su nivel, el conocimiento del caso corresponderá exclusivamente a la *Comité Internacional de Ética*. En estos casos, la segunda instancia será decidida por la instancia superior de ética

Este régimen se elaborará y desarrollará de forma detallada en el anexo “Código de Ética” de «SOMOS MIGRANTES», que establecerá las clases de faltas, los procedimientos y las garantías, con el fin de proteger la democracia interna, la transparencia y los derechos de todas las personas afiliadas.



Capítulo 4. Estructura y funcionamiento de «SOMOS MIGRANTES»

Nota de jerarquía:

En todas las materias organizativas y de funcionamiento, se aplica el principio de prelación institucional:

- Coordinación Internacional (primera instancia),
- Coordinaciones Regionales por continente (segunda)
- Coordinaciones Nacionales por país (tercera)
- Coordinaciones Locales Ciudad o municipio(cuarta).

Toda decisión de alcance estatutario, interterritorial o que afecte a más de una circunscripción será conocida en primera instancia por la Coordinación Internacional.

Artículo 15°. Comité de Base

El Comité de Base es la instancia principal de participación de las personas afiliadas, sin discriminación alguna.

- Conformación mínima: Podrá constituirse con un número plural no inferior a cinco (5) personas.
- Ámbitos: Podrán organizarse en lugares de residencia, trabajo, estudio o por afinidades sociales, políticas, económicas, culturales u otras, en cualquier ciudad del exterior (y en Colombia cuando sea necesario y aplique).
- Funciones:
 - Local: Desarrollar, adaptar y recrear las líneas y tareas de «SOMOS MIGRANTES» en su entorno, de manera democrática y participativa.
 - Organización interna: Adoptar su organización interna conforme a las políticas y lineamientos de la Coordinación Internacional y a las decisiones del Congreso Internacional fundacional.
 - Vinculación: Articularse con la Coordinación Local correspondiente y elevar propuestas y reportes por los canales establecidos.



Artículo 16°. Estructura territorial y por niveles

La estructura del Movimiento se organiza en cuatro niveles articulados entre sí:

1. Nivel internacional: Congreso Internacional, y Coordinación Internacional.
 2. Nivel regional (por continentes): Asambleas Regionales, Coordinaciones Regionales y Direcciones Ejecutivas Regionales.
 3. Nivel nacional (países): Asambleas Nacionales, Coordinaciones Nacionales.
 4. Nivel local (ciudades o zonas): Asambleas Locales, Coordinaciones Locales.
- Finalidad: Garantizar la participación democrática de la militancia en la definición de políticas, estrategias y acciones del Movimiento en todos los niveles.

Prelación:

Las decisiones y lineamientos de la Coordinación Internacional son obligatorios para los demás niveles; en caso de conflicto de competencias o criterios, prevalece la decisión internacional.

Artículo 17°. Asambleas territoriales

Las Asambleas son órganos de deliberación y decisión política en su respectivo ámbito (nacional o regional local,).

- Integración: Conformadas por las personas afiliadas de la circunscripción, según reglamentación expedida por la Coordinación Internacional.
- Funciones:
 - Deliberación y decisión: Definir planes, prioridades y mandatos para su territorio, en armonía con el Programa y los lineamientos internacionales.
 - Elección: Elegir su Coordinación y, cuando corresponda, delegaciones a instancias superiores.
 - Control: Conocer y evaluar informes políticos y financieros de sus órganos ejecutivos.
- Convocatoria y quórum: Se regirán por reglas de convocatoria, instalación y mayorías fijadas por la Coordinación Internacional.
- Subordinación programática: Sus decisiones no podrán contradecir el Programa, los Estatutos ni las directrices de la Coordinación Internacional.



Artículo 18°. Coordinaciones territoriales

Cada Asamblea elegirá su Coordinación (Local, Nacional o Regional), encargada de liderar el trabajo político en su ámbito.

- Composición: Responderá a criterios de pluralidad, paridad, diversidad y representatividad, conforme a los estatutos.
- Funciones:
 - Conducción política: Coordinar la ejecución de los acuerdos de su Asamblea y de los lineamientos de la Coordinación Internacional.
 - Participación: Promover la participación de la militancia y el fortalecimiento de Comités.
 - Articulación: Coordinar acciones políticas, organizativas, formativas y comunicacionales con su Dirección Ejecutiva y con el nivel superior.
 - Reporte: Presentar informes periódicos al nivel superior correspondiente y a la Coordinación Internacional cuando esta lo requiera.
- Límites: No podrán emitir lineamientos que desconozcan la prelación institucional ni adoptar decisiones contrarias a los Estatutos o al Programa.

Artículo 19°. Direcciones Ejecutivas territoriales

La Dirección Ejecutiva (Local, Nacional o Regional) es el órgano responsable de la gestión política y operativa cotidiana en su ámbito.

- Elección: Será elegida por la respectiva Coordinación Territorial mediante los mecanismos democráticos del reglamento interno.
- Funciones:
 - Ejecución: Implementar las decisiones de su Coordinación y los lineamientos de la Coordinación Internacional.
 - Gestión: Administrar recursos, logística, comunicación y formación, con transparencia y rendición de cuentas.
 - Soporte a bases: Acompañar y fortalecer Comités de Base, y canalizar sus propuestas.
 - Cumplimiento: Asegurar que toda actuación observe el principio de prelación institucional y la normativa interna.



Artículo 20º. Estructura general e internacional

La estructura general de «SOMOS MIGRANTES» está compuesta por:

- Congreso Internacional: Máximo órgano estatutario de dirección.
- Coordinación Internacional: Órgano superior de conducción política entre Congresos; primera instancia para decisiones organizativas y de alcance interterritorial. Que además se encarga de la gestión y ejecución a nivel internacional.
- Instancias Regionales (por continente), Nacionales (por país) y Locales (ciudades): Asambleas, Coordinaciones y Direcciones en ese orden jerárquico y de sujeción a los lineamientos internacionales.
- Principio de prelación: Las decisiones del Congreso Internacional y de la Coordinación Internacional prevalecen sobre cualquier disposición regional, nacional o local.
- Resolución de conflictos: Las controversias de competencia o interpretación se resolverán en primera instancia por la Coordinación Internacional.

Artículo 21º. Del Congreso Internacional de «SOMOS MIGRANTES»

Es el máximo órgano estatutario de dirección del Movimiento.

- Convocatoria: Ordinariamente cada dos (2) años; extraordinariamente por decisión de la Dirección Ejecutiva Internacional con mayoría de tres quintas (3/5) partes de sus integrantes, o a solicitud del 30 % de las personas afiliadas según el Censo.
- Competencias:
 1. Líneas de acción: Definir las directrices políticas y organizativas del Movimiento.
 2. Candidaturas o portavoz o representaciones: Ratificar, cuando aplique, candidaturas conforme a estos Estatutos.
 3. Programa: Aprobar el Programa político de «SOMOS MIGRANTES».
 4. Elecciones internas: Elegir la Coordinación Internacional y los demás cargos previstos en los Estatutos.
 5. Control: Aprobar informes de gestión y estados financieros.



6. Reglas de funcionamiento: Fijar lineamientos generales para la Coordinación Internacional, la Dirección Ejecutiva Internacional y las demás instancias.
 7. Reformas orgánicas: Aprobar escisión, fusión y liquidación conforme a los Estatutos.
 8. Reforma estatutaria: Reformar los Estatutos.
 9. Delegaciones: Delegar funciones en la Coordinación Internacional o en la Dirección Ejecutiva Internacional.
- Integración: Se definirá mediante reglamentación de la Coordinación Internacional, garantizando representación regional, nacional y de sectores de la comunidad.
 - Convocatoria formal: La Dirección Ejecutiva Internacional convocará con al menos sesenta (60) días de antelación, adjuntando orden del día propuesto e informe de la Coordinación Internacional. En casos extraordinarios, se podrá adelantar o aplazar la instalación, preservando las garantías de deliberación y preparación.
 - Quórum y mayorías: Requerirá quórum decisorio de las y los delegados acreditados. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, salvo las materias que exijan mayoría calificada según estos Estatutos.
 - Parágrafo (Congreso extraordinario): El tiempo, forma de preparación, temario y discusión serán fijados por la Dirección Ejecutiva Internacional, conforme a las necesidades y condiciones del momento.

Artículo 22°. Coordinación Internacional

Es la autoridad de «SOMOS MIGRANTES» entre congresos y la primera instancia de decisión por encima de las regionales, nacionales y locales.

- Integración: Será definida por el Congreso Internacional, garantizando la representación regional, nacional y sectorial de la comunidad.
- Reuniones: Sesionará ordinariamente dos (2) veces al año y de manera extraordinaria cuando lo solicite la Dirección Ejecutiva Internacional o un número significativo de sus integrantes, según reglamento.

Competencias:

- Dirección política: Ejercer la conducción política y organizativa de «SOMOS MIGRANTES» a nivel internacional y nacional.
- Elecciones internas: Elegir a la Dirección Ejecutiva Internacional.



- Cargos de la dirección: presidente, vicepresidente, secretaria, Tesorería, veeduría.
- Planificación: Proponer al Congreso programas, planes de acción y de gobierno; cumplir y hacer cumplir sus decisiones.
- Objetivos: Fijar metas y hacer seguimiento al plan de trabajo internacional.
- Registro: Autorizar y llevar el registro oficial de las asambleas y coordinaciones en todos los niveles territoriales.
- Supervisión: Hacer seguimiento a la administración de bienes y patrimonio.
- Reglamento: Adoptar su reglamento interno.
- Funciones disciplinarias: Ejercer las previstas en estos Estatutos.
- Otras funciones: Cumplir las demás que establezca la ley y los presentes estatutos.

Artículo 23°. Dirección Ejecutiva Internacional

Es el órgano ejecutivo de **la Coordinación Internacional** y responsable de la conducción política y operativa cotidiana entre sus sesiones, de acuerdo con los lineamientos emanados del Congreso Internacional y de la propia Coordinación Internacional. Estará compuesta por las responsabilidades y cargos definidos en el Capítulo 4 artículo 22 (competencias).

Sesiones: Se reunirá ordinariamente, preferiblemente en modalidad digital, por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Coordinación.

Competencias:

- Ejecutar las decisiones adoptadas por el Congreso fundacional Internacional y la Coordinación Internacional, así como las que le sean delegadas.
- Determinar la acción política coyuntural y tomar decisiones urgentes, velando por el respeto del acuerdo político y las bases programáticas.
- Designar a la persona representante legal de «SOMOS MIGRANTES», con las funciones y atribuciones que determine la Dirección Ejecutiva Internacional.
- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del movimiento.
- Organizar y coordinar el funcionamiento general de «SOMOS MIGRANTES».
- Administrar los recursos y el patrimonio del movimiento.



- Aprobar el reglamento de los comités y supervisar su funcionamiento.
- Establecer secretarías y comités asesoras, determinando su competencia e integración.
- Articular la acción de los representantes de «SOMOS MIGRANTES» en cargos de elección en los niveles, Internacional, regional, nacional y local.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos, atender los asuntos que estos presenten; implementar los planes de carácter internacional y nacional, local y velar por una correcta relación Movimiento-Sociedad.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le otorgan estos estatutos.
- Aprobar la celebración de contratos y los gastos.
- Adoptar un reglamento interno. (**ROI**)
- Convocar al Congreso Internacional de «SOMOS MIGRANTES».
- Reglamentar las materias de su competencia señaladas en los estatutos.

Artículo 24°. Acciones afirmativas en los órganos de gobierno

En la conformación de todos los órganos de funcionamiento y control de «SOMOS MIGRANTES» se garantizará:

- La representación de las agrupaciones fundadoras que participaron en la creación del movimiento “somos Migrantes”.
- La participación de nuevas agrupaciones y de tendencias, conforme a la reglamentación que expida la coordinación Internacional.

Artículo 25°. Organizaciones sectoriales

Los sectores sociales de, mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, comunidades NARP (afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras), personas LGBTIQ+, organizaciones sindicales, campesinas y de colombianas y colombianos en el exterior podrán establecer organizaciones sectoriales vinculadas política y programáticamente a «SOMOS MIGRANTES».

- Estas organizaciones contarán con autonomía organizativa, siempre en el marco de los principios, derechos y deberes establecidos en estos estatutos. Su objetivo será llevar la política de «SOMOS MIGRANTES» a sus respectivos



sectores y recoger sus aspiraciones y propuestas para incorporarlas a las líneas de acción del movimiento.

Artículo 26°. Participación de personas elegidas a cargos.

Las personas elegidas para cargos públicos que no integren formalmente las coordinaciones territoriales, nacionales o internacionales de «SOMOS MIGRANTES» participarán en ellas con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 27°. Consultas internas

«SOMOS MIGRANTES» podrá implementar mecanismos de consulta directa a las personas afiliadas sobre asuntos de su jurisdicción. La convocatoria y definición de estos mecanismos corresponderá al Congreso Internacional o a la Dirección Ejecutiva Internacional. Las consultas podrán ser locales, nacionales, regionales o internacionales, y sus resultados serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 28°. Impugnación de decisiones

Las decisiones de carácter directivo, administrativo o de gobierno adoptadas por cualquier órgano de «SOMOS MIGRANTES», salvo las del Congreso Internacional, podrán ser impugnadas ante el órgano inmediatamente superior según la estructura jerárquica del movimiento. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la fecha de la decisión.

Artículo 29°. Participación presencial y virtual

Los órganos de gobierno y participación de «SOMOS MIGRANTES» sesionarán preferentemente de forma presencial para fortalecer la deliberación colectiva, el diálogo político y la construcción de consensos. Cuando las condiciones lo requieran, podrán utilizarse tecnologías de la información y la comunicación que garanticen la participación efectiva, el acceso equitativo y la validez jurídica de las decisiones.

La Dirección Ejecutiva Internacional reglamentará su uso, asegurando transparencia, verificabilidad y registro formal de las sesiones y decisiones.

Nota explicativa:

En el exterior no existen “gubernaciones” ni “asambleas departamentales”: los cargos de elección popular relevantes para la comunidad colombiana son, principalmente, Cámara de Representantes por la Circunscripción Internacional,



consultas internas para avalar listas al Senado y Cámara y la definición de avales para cuerpos consultivos o instancias de representación ante consulados/mesas migrantes donde existan mecanismos participativos locales; además de la coordinación con candidaturas en Colombia cuando incluyan personas de la comunidad.

La autoridad electoral y el aval partidario deben salir de la instancia nacional competente registrada ante el CNE; por eso, la Coordinación Internacional debe ser la primera instancia política, pero el acto formal de aval y la inscripción se hace conforme a la personería jurídica y al representante legal designado.

con la prelación institucional (Internacional > Regional > Nacional > Local).

Artículo 30°. Principios rectores del proceso de selección de candidaturas

La selección de candidaturas de «SOMOS MIGRANTES» se regirá por democracia interna, paridad de género, diversidad sexual y de identidad de género, representación territorial y sectorial de la comunidad, pluralismo político, transparencia y participación equitativa de las personas afiliadas.

La conformación de listas a corporaciones públicas garantizará paridad y alternancia de género. Cuando el orden de lista se defina por consulta, se realizará escrutinio diferenciado por género para asegurar elegibilidad paritaria. Si no hubiere número suficiente de mujeres candidatas, se seleccionarán las existentes como mínimo, sin afectar las cuotas afirmativas previstas en la ley, previa autorización de la Dirección Ejecutiva Internacional.

Parágrafo 1. Si no se logra la paridad, se realizará diagnóstico y plan de acción para corregir las brechas y alcanzar la paridad en el proceso siguiente.

Parágrafo 2. La Coordinación Internacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses la financiación de campañas y brindará orientación para el cumplimiento de informes de ingresos y gastos, nombramiento de gerencias y apertura de cuentas únicas, e impulsará escuelas de formación política con enfoque territorial y diferencial.



Artículo 31°. Requisitos para acceder a candidaturas con aval de «SOMOS MIGRANTES».

Para aspirar a cargos de elección popular o a instancias de representación de la comunidad colombiana en el exterior con aval de «SOMOS MIGRANTES», la persona deberá:

- Estar afiliada al movimiento con habilitación de derechos.
- Acreditar los requisitos constitucionales y legales del cargo.
- Cumplir el procedimiento de postulación de estos estatutos y su reglamentación.
- Suscribir declaración juramentada de no incurrir en inhabilidades o incompatibilidades y autorizar consulta de antecedentes.
- Suscribir compromiso de respeto a estatutos, plataforma y directrices; en coaliciones, cumplir los compromisos programáticos, políticos y éticos acordados.
- Presentar declaración juramentada de bienes y rentas.

Artículo 32°. Postulaciones

Podrán presentar postulaciones para candidaturas y listas:

- Agrupaciones fundadoras, nuevas agrupaciones y tendencias con presencia en la circunscripción correspondiente.
- La Coordinación Internacional y las coordinaciones regionales por continente en su ámbito.
- Personas afiliadas con el respaldo de firmas o porcentajes definidos por la Coordinación Internacional mediante reglamentación.



Artículo 33°. Procedimiento para la selección

La regla general será la consulta popular interna a la afiliación de la circunscripción correspondiente.

De manera excepcional, podrá decidirse por consenso o por mayoría calificada de tres cuartas (3/4) partes del órgano competente, dejando acta motivada.

Artículo 34°. Competencia para la selección de candidaturas

- Congreso Internacional de «SOMOS MIGRANTES»; podrá delegar esta competencia en la Coordinación Internacional.
- Senado de la República (lista nacional): Coordinación Internacional, con consulta a la militancia y sectores de la comunidad.
- Cámara de Representantes – Circunscripción Internacional: Coordinación Regional por Continente coordina la consulta en su ámbito; la definición final y el aval corresponden a la Coordinación Internacional y al Representante Legal.
- Instancias de representación ante consulados, consejos de migración u órganos consultivos donde existan mecanismos de elección o designación: Coordinación Nacional por país organiza el proceso interno en su territorio; la aprobación del aval corresponde a la Coordinación Internacional.
- Cargos locales, departamentales o nacionales en Colombia cuando la candidatura provenga de la comunidad: la Coordinación Nacional del país de residencia de la persona candidata y la Coordinación Nacional en Colombia elevan propuesta conjunta; decide la Coordinación Internacional.

Parágrafo. Las decisiones de instancias territoriales deberán adoptarse en reuniones convocadas con al menos ocho (8) días hábiles de antelación y con quórum decisorio. Todas las decisiones deberán cumplir la prelación institucional y contar con la firma del Representante Legal para efectos de inscripción ante la autoridad electoral competente.



Artículo 35°. Reglamentación del proceso electoral

Corresponde a la Coordinación Internacional, o de manera transitoria reglamentar el proceso electoral interno, así como la postulación, selección y acreditación de candidaturas, en concordancia con la ley y con lo establecido en estos estatutos.

Artículo 36°. Otorgamiento de avales

La Coordinación Internacional es la única instancia autorizada para aprobar las solicitudes de aval electoral presentadas ante «SOMOS MIGRANTES».

Corresponde exclusivamente a la Coordinación Internacional expedir la reglamentación interna que establezca el procedimiento para el estudio, evaluación y aprobación de dichas solicitudes. Una vez aprobados por la Coordinación Internacional, los avales serán formalmente expedidos por la representación legal de «SOMOS MIGRANTES» o por la persona en quien esta delegue, quien firmará los documentos correspondientes.

Artículo 37°. Revocabilidad del aval

La coordinación Internacional podrá negar o revocar el aval a cualquier persona aspirante que:

- Haya sido sancionada por incumplir los estatutos o las normas del proceso electoral interno.
- Incurra en faltas éticas o en incumplimiento de compromisos adquiridos con «SOMOS MIGRANTES».
- Durante la verificación, se compruebe que se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad que le impida ejercer el cargo.
- La Coordinación Internacional establecerá un procedimiento expedito que garantice el debido proceso en estos casos.

Artículo 38°. Comité de Garantías Electorales

El Comité de Garantías Electorales es un órgano autónomo, imparcial e independiente, elegido por el Congreso Internacional. Estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos por el Congreso con criterios de inclusión y representatividad de todas las agrupaciones fundadoras, para periodos de dos (2) años. Sus decisiones se adoptarán con una mayoría calificada del 80 % de sus integrantes.



Funciones principales:

- Garantizar la legalidad, transparencia, igualdad y equidad en todos los procesos internos de selección.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos éticos, legales y estatutarios para la obtención del aval.
- Expedir certificación a la coordinación Internacional sobre el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de aval.
- Podrá contar con comités auxiliares en los diferentes niveles territoriales, los cuales actuarán bajo su coordinación y reglamentación interna.

Artículo 39°. Régimen de coaliciones

La decisión de integrar coaliciones corresponderá al órgano competente (avalada por la Coordinación internacional) para definir la candidatura respectiva, siguiendo las directrices de la Coordinación Internacional.

Toda decisión deberá ser adoptada por una mayoría calificada de tres cuartas (3/4) partes de los integrantes del órgano decisorio correspondiente. Las coaliciones deberán ceñirse a la política de alianzas aprobada por el Congreso Internacional o la Coordinación Internacional y requerirán autorización del órgano jerárquico inmediatamente superior.

Artículo 40°. Declaración política

En cumplimiento de la Ley 1909 de 2018 y normas complementarias, la Coordinación Internacional, previo concepto del órgano que definió la lista en la circunscripción correspondiente, será competente para efectuar la declaración política sobre la condición de «SOMOS MIGRANTES» como movimiento político, independiente.

Artículo 41°. Régimen de bancada

Las personas elegidas con el aval de «SOMOS MIGRANTES» para corporaciones públicas actuarán de manera coordinada en bancada, conforme a la ley, el reglamento interno de bancada y los principios y plataforma política del movimiento. Las decisiones de bancada se adoptarán por mecanismos democráticos internos, salvo en los casos definidos como de libertad de conciencia. En caso de empate en una bancada con número par de integrantes, la decisión



será tomada por la instancia de dirección de «SOMOS MIGRANTES» correspondiente a la circunscripción.

La orientación y coordinación política de las bancadas corresponderá a las Coordinaciones territoriales o internacional según el nivel de la corporación. El incumplimiento de las directrices de los órganos de dirección, administración y control por parte de miembros de bancada constituirá falta disciplinaria, sujeta a proceso con pleno respeto del debido proceso.



Capítulo 6. Órganos de control

Artículo 42°. Sistema de vigilancia y control interno

Es el conjunto de instancias encargadas de asegurar la ética, la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en «SOMOS MIGRANTES».

- Integración: Comité de Ética (internacional, regionales, nacionales y locales), Veeduría, Auditoría Interna, Comité de Garantías Electorales y Revisoría Fiscal.
- Requisitos: Quien integre estos órganos no debe tener antecedentes penales o disciplinarios (salvo por delitos políticos), ni sanciones profesionales vigentes.

Incompatibilidades:

No podrán formar parte de órganos de dirección, ni ser candidatas o candidatos a cargos de elección popular durante su periodo. Podrán ser delegadas o delegados al Congreso Internacional.

- Elección y periodo: Serán elegidos por el Congreso Internacional por periodos de dos (2) años, o hasta el siguiente Congreso.
- Independencia: Actuarán con autonomía funcional y técnica.
- Coordinación: Las instancias territoriales coordinarán su actuación con el nivel nacional correspondiente y con la Coordinación Internacional, respetando la prelación institucional.

Artículo 43°. Comité internacional de Ética

Es el órgano superior de ética del movimiento.

- Integración: cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por el Congreso Internacional con criterios de inclusión y representación de las agrupaciones fundadoras y de la comunidad.

Funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones de los órganos de dirección.
- Conocer y decidir procesos disciplinarios, conforme al Código de Ética y al debido proceso.
- Emitir conceptos y recomendaciones en materia ética y de convivencia interna.
- Coordinar y unificar criterios con los comités de Ética en niveles regional, nacional y local.
- Proponer ajustes al Código de Ética y a la reglamentación disciplinaria.



- Comités territoriales: Las Coordinaciones regionales, nacionales y locales podrán conformar comités de Ética en igual número de integrantes, con criterios de inclusión y coordinación obligatoria con la Comité internacional de Ética, aplicando el mismo reglamento ético.
- Procedimiento y garantías: Todas las actuaciones observarán notificación, defensa, contradicción de pruebas, decisiones motivadas y recursos en doble instancia, de acuerdo con el Código de Ética y la prelación institucional.

Artículo 44°. Veeduría

Es el órgano de vigilancia ciudadana interna del movimiento.

Elección: Por el Congreso Internacional, para periodo de dos (2) años.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de deberes y obligaciones de personas afiliadas y de quienes ejercen representación.
- Vigilar el respeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Código de Ética.
- Verificar la transparencia en la expedición de avales y en los procesos electorales internos.
- Asistir como observador a las sesiones de la coordinación Internacional y elevar recomendaciones.
- Presentar recomendaciones sobre reglamentaciones e iniciativas de reforma estatutaria.
- Rendir informes periódicos a la Coordinación Internacional y un informe anual al Congreso Internacional.
- Acceso a la información: Tendrá acceso a la información necesaria, respetando la reserva legal y la protección de datos.

Artículo 45°. Auditoría Interna

Es el sistema de control interno para la evaluación de la gestión administrativa, financiera y de cumplimiento.

- Designación y remoción: A cargo de la coordinación Internacional, conforme a los requisitos legales y estatutarios.

Funciones:

- Evaluar el control interno, la ejecución presupuestal y la gestión financiera.



- Verificar el cumplimiento de la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011 y las reglamentaciones del Consejo Nacional Electoral aplicables.
- Revisar la sujeción de los procesos a los estatutos, reglamentos y decisiones del Congreso y de la Coordinación Internacional.
- Emitir informes con hallazgos, riesgos y planes de mejoramiento.
- Apoyar la preparación de estados e informes para órganos de control internos y externos.
- Independencia: Actuará con independencia técnica; sus informes se remitirán a la coordinación Internacional, y a una Revisoría Fiscal adecuada y legal.
- Acceso a la información: Libre acceso a documentos, sistemas y soportes, respetando la reserva y la protección de datos.

Artículo 46°. Revisoría Fiscal

Es el órgano externo de fiscalización de naturaleza contable y financiera.

Elección: Por el Congreso Internacional, o la Coordinación internacional, entre profesionales de la contaduría pública con independencia frente al movimiento.

Funciones:

- Revisar y dictaminar los estados financieros de «SOMOS MIGRANTES».
- Vigilar la correcta administración de recursos y el cumplimiento del presupuesto.
- Verificar el cumplimiento de normas contables, tributarias y electorales aplicables.
- Informar oportunamente a la coordinación Internacional sobre hallazgos que puedan comprometer la legalidad o la transparencia.
- Requerir la adopción de correctivos y hacer seguimiento a su implementación.
- Periodicidad de informes: Al menos semestrales, y uno anual, útil para la preparación del informe al Congreso Internacional.